

sentido de designar a la señora Gloria Peña Tapia, como titular, y al señor Germán Moya Rojas, como alterno, en representación del Banco Central en la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 6º de la ley 18.480.

(2)

Anótese, registrese, notifiquese y publiquese. José de Gregorio Rebeco, Ministro de Economía, Minería y

Lo que transcribe para su conucimiento.- Saluda atentamente a usted, Alvaro Díaz Pérez, Subsecretario de Economía, Fornento y Reconstrucción.

SUBSECRETARIA DE PESCA

MODIFICA AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS EN LA IV REGION

Núm. 222 exento.- Santiago, 15 de mayo de 2001.-Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitu-ción Política de la República; el DFL № 5, de 1983; la Ley con Politica de la Republica; el DEL N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuciuchira N° 18.829 y sus modifica-ciones cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Formento y Recons-trucción; los DN 7° 355, de 1995, N° 500, de 1997, N° 10, N° 352 y N° 398, de 1998, N° 110, N° 270, N° 483 y N° 505, N° 352 y N° 398, de 1998, N° 110, N° 270, N° 483 y N° 305, de 1999, N° 113, N° 330 y N° 430 de 2000, bodos del Ministerio de Econornía, Formento y Reconstrucción, el DS N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en memuriandum N° 381, de 16 de junio de 2000; por el Consejo Zoral de Pesca de la III y IV Regiones mediante oficio N° 24, de 31 de marzo y N° 92 de 24 de agodo, ambos de 2000; por la Subsecretaría de Marina mediante oficio N° S.M. N° 122102511 SSP, de 6 de junio de 2000; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante oficio Shoa ordinario N° 13000/18, de 19 de abril de 2000. abril de 2000.

Considerando:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acurcultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentí-

nicus.

Que el informe técnico de la Subsecretaria de Perca y el Corsejo Zoral de Pesca de la III y IV Regiones aprueban la ampliación del área de manejo denominada Huentelauquen, IV Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaria de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del DS № 355, de 1995, citado en Visto.

Articulo 1º.- Modificase el DS Nº 10 de 1998 del Ministerio de Economia, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar en su artículo 1º el numeral 3º por

1) En el sector denominado Huentelauquen, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA IGM Nº 3130-7130; ESC, 1:50.000; 1º ED.

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
Λ	31°38'30,80"	71°33'06,70"
В	31°38'01,29"	71°34'15,04"
C	31°39'47,00"	71°33'37.14"
D	31°39'47,00"	71°33'10.10"

ESTABLECE AREA DE MANEJO Y EXPLOTA-CION DE RECURSOS BENTONICOS PARA LA X REGION

Número Companio - Santiago, 15 de mayo de 2001.-Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitu-ción Política de la República; el DEL Nº 5, de 1983, la Ley General de Pesca y Acuciultura Nº 18.892 y sus mudifica-ciones cuyo, texto refundido fue figado por el D8 Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Formento y Recons-trusción; la ley Nº 19.492; los D8 Nº 355, de 1995, Nº 506 y Nº 744, ambos de 1999, Nº 572 y Nº 714, ambos de 2000, todos del Ministerio de Economía, Formento y Recons-trusción: lo informado por el Departamento de Coordina-

ción Pesquera de la Subsecretaria de Pesza en memorán-dum Nº 74 de 26 de enem de 2000; por el Corsejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante oficios ord. Z4, Nº 60 y ord. Z4/Nº 61, ambos de 24 de marzo de 2000; por la Subsecretaria de Marina mediante oficio S.S.M. Nº 12210/1940 S.S.P. de 16 de junio de 1999, Nº 12210/ Nº 12210/1940 S.S.P. de 16 de junio de 1999, Nº 12210/ S.S.P. de 7 de agosto, ambos de 2000; por el Servicio-Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante oficios Shoa ordinario Nº 13000/19 S.S.P., de 6 de octubre y Nº 13000/155 S.S.P., de 1 de diciembre de 2000; el decreto supremo Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia: la resolución Nº 50 Secretaria General de la Presidencia: la resolución Nº 520 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedi-miento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentonicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zorial de Pesca de la X y XI Regiones aprueban el establecimiento de tres áreas de manejo ubicadas en Los Molinos (Sectores A, B) y Piedra Blanca,

unicasas en Los Mountes (Sectiones A, B) y Pietras Bianca, de la X Región. Que se ha consultado esta modida de administra-ción a la Subsecretaría de Martra, de cunformidad con lo dispuesto en el articulo 6º del DS № 355, de 1995, citado en Visto.

Artículo 1º.- Establécese las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la X Región:

En el sector denominado Los Molinos, un area inscrita en la figura irregular, entre la línea de custa y sus vértices, cuyas coordenadas son las siguientes:

SECTOR A

(CARTA SHOA Nº 6270; ESC. 1:20.000; 6º ED. 1989)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
۸	39°47'29,40"	73°23°50,57"
В	39°47°29.40"	73°23'59.95"
Ċ	39°47'47,23"	73°24°03,08"
Ď	39°48'15.15"	73°23'56,81"
Ē	39°48°29,57"	73°24'00,84"
F	39°48"29,83"	73°23`52,07"

En el sector denominado Los Molinos, un area inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices, cuyas coordenadas son las signientes:

SECTOR B

(CARTA SHOA Nº 6270; ESC. 1:20.000; 6° ED. 1989)

értice	Latitud S.	Longitud W.
Λ	39°48'43,91"	73°23'56,22"
В	39°48'44,19"	73°24'05.08"
С	39°48'52.59"	73°24°20.22°
D	39°48'59.91"	73°24°28.07°
E	39°49'07,65°	73°24'28.07"
F	39°49'17,40"	73°24" [9,09"
G	39°49'25.82"	73°24'19,09"
н	39°49'37,81°	73°24'36,76"
ï	39°49'39,47"	73°24`36,76°
j	39°49'39,47"	73°24`26,03"

En el sector denominado Piedra Blanca, un a inscrita en la figura irregular, entre la linea sta y sus vértices, cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 3930-7315; ESC, 1:50.000; i° ED. 1969)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
Λ	39°35"16.21"	73°17°21.05*
В	39°35'16.21"	73°17'53.68"
- c	39°36'30.81"	73°19'00.84"
Ď	39°38 26.59"	73°19°59.58"
Ē	39°38'31,46"	73°19'49.30"

Artículo 2º.- Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organiza-ciones de pescadores artesanales legalmente constitu-das, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del DS Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca soli-citará d Ministerio de Defensa Nacional las destinacio-nes de estas áreas, una ver publicado el presente deveto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6º del DS № 355, de 1995, del Ministerio de Ecunomía, Fomento y Reconstrucción.

Anótese, comuniquese y publíquese.- Por or-den del Sr. Presidente de la República, Jose de Gregorio Rebeco, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-Saluda atentamente a Ud. Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

RENUEVA GARANITA DEL ESTADO PARA REES-TRUCTURACION DE DEUDA DE LA EMPRESA METRO S.A.

Núm. 389.- Santiago, 20 de abril de 2001.- Vistos: et articulo 32º № 8 de la Constitución Política de la República de Chile; el decreto ley № 1.263 de 1975, el artículo 11º de la ley № 18.196, el artículo 15º de la ley № 18.382. y lo dispuesto en la Glosa № 5 de la Partida 12; Capítulo 02: Programa 11 de la ley № 19.702.

Decreto:

 Renuévase la Garantia del Estado otorgada a las operaciones de crédito contratadas por la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., hasta por la sama total equivalente a 6.300.000 UF., más los reajustes, total equivalente a 6.300.000 Or., mas los reajones, intereses y comisiones que correspondan cantidad que será destrada a financiar la reestructuración de deudas de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. con emisión de bonos en el mercado nacional.

La presente renovación de garantía se otorga de La presente renovación de garantia se olorga de acuerdo a la antorización para emisión de bonos conce-dida mediante decreto exento a la Empresa de Transpor-te de Pasajeros Metro S.A., para reestructurar sus deudas actuales, segúm lo establecido en el artículo 11º de la ley Nº 18.196, el artículo 15º de la ley Nº 18.382, como también en virtud de la autorización para renovar las garantias otorgadas a las deudas actuales de Metro S.A. establecida en la ley N^{α} 19.702.

2. Las condiciones financieras de la emisión de bonos serán:

- Emisor: Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A
- b)
- Valores a Emitirse: Bonos al portador en moneda nacional, denorminados en Unidades de Fornento. Monto de Emisión: Hasta 6.300.000 Unidades de Fornento (seis millones trescientas mil Unidades de Fornenso) dividida en series que expresarán la car-tidad de bonos que tendrá cada una y el valor nominal de los marmos, de acuerdo a lo que determine el Emisor. Reajuste: La var
- nnne et errasor. Reajuste: La variación de la Unidad de Fornento. Plazo: No inferior a 12 años. Período de Gracia: No inferior a 5 años.

- Amortización de Capital: En cuotas iguales de amortización, o variable distribuida hacia el final del instrumento o en una sola cuota al vencimiento.
- uer instrumento o en una sola cuota al vencimiento. Rescate anticipado: No hay. Tasa de interés: Los boros devengarán un interés anual sobre el valor norminal a la par expresado en Unidades de Formento, pagadero semestral o anual-mente según determine el Errisor, por semestres sercibas o anticimento.
- vencidos o anticipados, a una tasa que no podrá exceder de 5,6% arual. Plazo de colocación: Hasta el 31 de diciembre de
- 4. Autorizase al Tesorero General de la República para que otorque la garantia estatal a la presente emisión de bonos, conforme a lo establecido en el artículo 45 del DL. Nº 1.263 de 1975.
- 5. Los documentos de deuda nública que se emitan. conforme a la presente autorización deberán ser refrenda-dos por el Contrator General de la República, según to dispuesto en el articulo 46 del DL. Nº 1.263 de 1975.

Tómese razón, comuniquese y publiquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Eyzaguine Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento-Saluda atertamente a Ud., Maria Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.